

JULIO



2026

GACETA

Siempre mejorando Guadalupe.



INEGI

censos
económicos
2024



GACETA

Ayuntamiento de Guadalupe

RESUMEN DE ACUERDOS DE CABILDO

Lic. José Saldívar Alcalde
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Analí Infante Morales
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa
L.C. María de Lourdes Martínez Pérez
Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas
Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero
Lic. Omar Dionicio García Muñoz
L.A.E. María Elena Márquez Martínez
Mtro. Christopher Ciro Licona Ramírez
Lic. Diana Karina Trujillo Ortega
Mtra. Araceli Guerrero Esquivel
Lic. Luis Gerardo Flores Mendoza
Lic. Nidia Karo Reyes Marín
M.C.S. María Patricia Molina Durán
Lic. Felipe Reyes Martínez
Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez

Esta publicación es el órgano oficial
de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe.
Dirección postal: Avenida Colegio Militar 96,
Centro, 98600, Guadalupe, Zacatecas.
Teléfonos: +52 (492) 9.23.54.92.
www.gobiernodeguadalupe.gob.mx
gaceta@gobiernodeguadalupe.gob.mx.

Acuerdos de Cabildo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027

15 DE JULIO DE 2026

SESIÓN: 52 Y 44 ORDINARIA

Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

542/2026

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA, DE FECHA VENTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

543/2026

Se aprobó lo siguiente:

Se **Autoriza** a la empresa **Las Cervezas Modelo en Zacatecas, S. de R.L. de C.V.**, el cambio de domicilio de la licencia de bebidas alcohólicas número 0915, siendo el domicilio actual el ubicado en avenida H. Colegio Militar número 30 poniente, colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas, para ser ubicada en Vialidad Vetagrande número 3 Local R I -Ext. (Plaza Distrito 925), colonia Zona de Colegios e Infraestructura, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de

544/2026

Se aprobó lo siguiente:

Se declara **PROCEDENTE** a la empresa Las Cervezas Modelo en Zacatecas, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia de bebidas alcohólicas número **1120**, siendo el domicilio actual el ubicado en calle Cazadores número 2-B, Zona Centro, Guadalupe, Zacatecas, para ser ubicada en calle Francisco Villa número 62, colonia Revolución Mexicana, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

545/2026

Se aprobó lo siguiente:

Se **autoriza** una licencia nueva de bebidas alcohólicas de Baja Graduación, a la **C. Fabiola Madera López**, con giro de Abarrotes, para ubicarse en calle Manantiales número 06, fraccionamiento del Agua, Guadalupe, Zacatecas, lo anterior, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

546/2026

Se aprobó lo siguiente:

Se **autoriza** una licencia nueva de bebidas alcohólicas de Baja Graduación, a Inmobiliaria Rancho Los Álamos, S.A. de C.V., con giro de Restaurante, para ubicarse en Presa El Aljibe número 01, San Ramón, Guadalupe, Zacatecas, lo anterior, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

547/2026

Se aprobó lo siguiente:

Se **autoriza** una licencia nueva de bebidas alcohólicas de Baja Graduación, al **C. Heriberto Escareño Chávez**, con giro de Abarrotes, para ubicarse en Calle Peñasco Colorado número 115,

Colonia Bellavista, Guadalupe, Zacatecas, lo anterior, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

548/2026

Se aprobó lo siguiente:

Se declara **PROCEDENTE** a la empresa Las Cervezas Modelo en Zacatecas, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia de bebidas alcohólicas número **0234**, siendo el domicilio actual el ubicado en Avenida México número 8, fraccionamiento Lomas de Bernárdez, Guadalupe, Zacatecas, para ser ubicada en Vialidad Vetagrande número 3 esquina con Calzada Solidaridad, colonia Zona de Colegios e Infraestructura, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

549/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. Esteban Ramírez Espinoza**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (comida), mediante la instalación de

un puesto semifijo (remolque), ubicado en calle Ferrocarril a la altura del número 72, de la colonia Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 06:00 horas a las 18:00 horas, de lunes a domingo y por el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

550/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. José Delfín Rodríguez**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (tacos de birria), mediante la instalación de un puesto semifijo (remolque), ubicado en calle avenida Del Derecho a la altura del número 37, de la colonia STUAZ, Guadalupe, Zacatecas, con un

horario de las 07:45 horas a las 15:00 horas, de lunes a domingo y por el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

551/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. Marco Antonio Gaytán Rodríguez**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (tacos), mediante la instalación de un puesto semifijo (toldo/carrito), ubicado en calle Arquitectos casi a la altura de la Secundaria, colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas; con un horario de las 08:00 horas a las 13:00 horas, de lunes a viernes y

por el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

552/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor de la **C. Rosa Lidia García Linares**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (gorditas), mediante la instalación de un puesto semifijo (toldo/mesa), ubicado en Vialidad Arroyo de la Plata a la altura del número 85, de la colonia Parque Industrial, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 07:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes y por el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las

especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

553/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza el INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL MES DE MARZO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales, para que con fundamento en lo establecido en los artículos 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que resguarde la documentación comprobatoria del gasto e informe a los entes fiscalizadores del gasto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que, con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acta de la presente Sesión de Cabildo, así como del Acuerdo de Cabildo correspondiente que de ella se derive, a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales.

554/2026

Se aprobó lo siguiente:

RELATORIA

PRIMERO: En fecha 06 de julio de 2026, el C. Regidor Cristopher Ciró Licona Ramírez, con fundamento en los artículos 2 fracciones I, III, XIV, 86, fracción IV, VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 6, fracción XVII, 21, 23, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y demás aplicables, hizo llegar un documento que contiene el PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE INSTALACION DE BANCAS Y MALLA SOMBRA EN EL AREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DE LA MUJER.

SEGUNDO: Como parte de los considerandos menciona nuestro deber con la ciudadanía de escucharlos y valorar las necesidades de la ciudadanía y promover acciones que contribuyan al bienestar de las familias, específicamente en espacios públicos y de atención médica. Diariamente un número considerable de personas permanece en el área de urgencias del Hospital de la Mujer acompañando a pacientes o en espera de información médica, permaneciendo por varias horas en el exterior de las instalaciones

expuestos a las altas temperaturas, a la radiación solar y demás condiciones climatológicas, además de no contar con suficientes espacios para permanecer sentados.

MOTIVOS DE CONVICCION:

PRIMERO.- De acuerdo con lo señalado en nuestra Carta Magna, los Ayuntamientos son órganos de gobierno de los Municipios, los cuales para su debido funcionar y ejercicio de sus atribuciones cuentan con personalidad jurídica y son integrados por un Presidente, Síndico y Regidores mediante una elección popular directa.

SEGUNDO.- Una vez que el documento se sometió a la discusión de los integrantes de la Comisión y a propuesta del solicitante de que el proyecto sea realizado en dos etapas, se determinó la conveniencia de proponer el siguiente:

ACUERDO DE CABILDO

PRIMERO.- Se autoriza el PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE BANCAS EN EL ÁREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DE LA MUJER.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para el seguimiento del presente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que, con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acuerdo de Cabildo correspondiente, a la Secretaría de Obras Públicas.

555/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueban las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "DEPOSITOS DE AGUA" anexas al presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Bienestar Social para que una vez aprobadas y con fundamento en los artículos 60 y 107 de la Ley Orgánica del Municipio, publique las Reglas de Operación multicitadas en la Gaceta Municipal, órgano informativo del Ayuntamiento de Guadalupe.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acuerdo de Cabildo correspondiente a la Secretaría del Bienestar Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEPÓSITOS DE AGUA EJERCICIO FISCAL 2026

1. JUSTIFICACIÓN

En el municipio de Guadalupe existen carencias a consecuencia del desabasto de agua potable. Al tener un clima semiseco, la escasez del agua potable se prolonga por periodos considerables, por lo cual el Ayuntamiento de Guadalupe ha implementado acciones que han ayudado a mitigar este problema como las que se hablan en el presente documento. No siendo esto suficiente, es de gran importancia el almacenamiento de agua para consumo humano en los hogares, sobre todo en temporada donde las temperaturas son altas y el consumo aumenta.

En la actualidad la mancha urbana ha crecido a gran escala, dando paso a que, el servicio de abastecimiento se vea afectado, recurriendo a la distribución por tandeo, lo cual hace que existan colonias donde existe desabasto de agua hasta por más de una semana.

Según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2026, son 239,769 la población total del municipio; el 13% de los habitantes no tienen acceso a agua entubada, aunado a esto la totalidad de la población en el municipio tiene dificultad para el almacenamiento del vital líquido.

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2026.

Por lo anterior, es importante realizar una inversión en la adquisición de depósitos que permitan el almacenamiento de agua potable, atendiendo lo establecido en el párrafo sexto del artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, obligando al Estado a garantizarlo.

El agua, sin duda, es el pilar de la subsistencia de cualquier ser viviente en el planeta. Por esa razón es indispensable hacer un gran esfuerzo para conservarla y que se pueda seguir utilizando en las necesidades básicas. Constituye el principal integrante de los ecosistemas naturales, es elemental para el sostenimiento y la reproducción de la vida en el planeta e indispensable para el desarrollo de cualquier proceso biológico.

2. DEFINICIONES

INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría del Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalupe.

INSTANCIA NORMATIVA: Secretaría del Bienestar Social del Ayuntamiento de

Guadalupe.

CARENCIA: Insuficiencia para realizar actividades higiénicas y de consumo humano relacionadas con el almacenamiento de agua potable en beneficio a las mejoras en su vivienda.

AYUNTAMIENTO: Órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad.

ODM: Objetivo de Desarrollo Municipal.

TANDEO: Consiste en abastecer algunas colonias durante determinadas horas y cortar el suministro en otros horarios, para poder abastecer a distintas colonias.

ASEQUIBLE: algo que se puede conseguir, adquirir, alcanzar o cuyo precio es moderado.

3. ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Plan Municipal de Desarrollo 2025–2027

Eje Estratégico	2. Desarrollo para el bienestar social y medioambiental
ODM	Acceso al agua y saneamiento

4. OBJETIVO

4.1 Objetivo General

Garantizar el acceso a depósitos de agua como parte de un programa municipal dirigido a hogares con desabasto de agua potable en Guadalupe, promoviendo el almacenamiento eficiente y sostenible del recurso para mejorar las condiciones de salud, higiene y bienestar de las familias.

4.2 Objetivo Específico

Entregar depósitos de agua a familias afectadas por el desabasto de agua potable del Municipio de Guadalupe durante el año 2026, con el

propósito de contar e incrementar la capacidad de almacenamiento de agua potable en los hogares, mejorando la salud, higiene y bienestar de las familias beneficiadas.

5. ALCANCE

5.1 Cobertura Territorial

Atender colonias y comunidades del municipio de Guadalupe con necesidad debido al desabasto de agua potable.

5.2 Población potencial

Familias que tengan poca capacidad de almacenamiento de agua potable en sus viviendas.

5.3 Población objetivo

Viviendas en situación de escasez de agua potable en el municipio de Guadalupe, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad económica y social.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

6.1 Viviendas con desabasto de agua potable: Familias que enfrentan limitaciones en el acceso continuo al suministro de agua, ya sea por razones de infraestructura, baja presión, irregularidad o ausencia del servicio.

6.2 Familias en situación de vulnerabilidad.

6.3 Hogares con ingresos económicos bajos o en situación de pobreza.

6.4 Viviendas con condiciones precarias que dificultan el almacenamiento adecuado de agua.

6.5 Familias numerosas o con integrantes en situación de dependencia (niños pequeños, adultos mayores, personas con discapacidad).

6.6 Zonas prioritarias: Colonias o comunidades identificadas por el municipio como de alta o muy alta marginación, o donde el acceso al

agua potable sea insuficiente o irregular.

6.7 Enfoque de Derechos y Trazabilidad:

- Mujeres y jefas de familia, especialmente aquellas que tienen discapacidad, están embarazadas y viven en situación de vulnerabilidad, cuidan a personas con discapacidad y/o adultos mayores o pertenecen a comunidades indígenas.
- Personas con discapacidad y/o en situación de vulnerabilidad social.
- Adultos Mayores, especialmente aquellos que viven en condiciones de vulnerabilidad económica o social, asegurando que reciban apoyo adecuado y eficiente.
- Personas de bajos recursos, con especial énfasis en aquellos hogares que carecen de acceso constante al agua potable.

7. IMPACTO SOCIAL

7.1 Mejorar la capacidad de almacenamiento de agua en los hogares beneficiados.

7.2 Promover condiciones de salud e higiene adecuadas para las familias.

7.3 Fomentar el bienestar general en las comunidades atendidas.

8. TEMPORALIDAD

Se entregarán depósitos de agua durante el año 2026 o hasta que el total de los apoyos sean entregados a los beneficiarios que cumplan con los requisitos.

9. SOSTENIBILIDAD

El programa ofrece información sobre aspectos técnicos sobre el uso, mantenimiento y limpieza del depósito de agua para asegurar su aprovechamiento a largo plazo.

10. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

El programa está abierto a articular esfuerzos con otras dependencias del municipio,

instituciones públicas y privadas para complementar acciones de apoyo en infraestructura, capacitación, promoción del uso responsable del agua o aportación presupuestal.

11. LIMITACIONES

El programa estará sujeto al presupuesto asignado, la logística de distribución y la disponibilidad de recursos materiales y humanos.

12. BENEFICIARIOS

12.1 Requisitos

En atención a sus objetivos deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito dirigida al C.
- Presidente Municipal (Anexo I).
- Copia Identificación Oficial vigente (INE o Constancia de Identidad).
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial) o constancia de residencia, expedida por el departamento de trabajo social, no mayor a 3 meses.
- Copia Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Cuestionario Único de Información Socioeconómica (Anexo II).

12.2 Restricción de elegibilidad

12.2.1 Cuando se encuentren dos o más solicitantes en una misma vivienda en el mismo ejercicio fiscal, se suspenderá definitivamente el apoyo.

12.2.2 Cuando se detecte que la vivienda no tiene las especificaciones adecuadas para el funcionamiento del depósito de agua, como lo son techos de materiales frágiles o en mal estado, se podrá instalar o dar

uso en otra parte del hogar, que sirva para almacenar el vital líquido.

- 12.2.3 Cuando el beneficiario que presenta la solicitud no cumpla con los requisitos.
- 12.2.4 Cuando la solicitud sea realizada por terceras personas, grupos y/o organizaciones sociales a nombre del beneficiario.
- 12.2.5 Cuando el beneficiario sea partícipe de algún otro apoyo social proveniente de la Secretaría del Bienestar Social.

12.3 Derechos de los solicitantes y beneficiarios.

- 12.3.1 Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga como objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.
- 12.3.2 Solicitar y recibir información clara, sencilla, precisa y oportuna sobre la operación del programa y los requisitos para participar en el mismo.
- 12.3.3 Gestión e incorporación gratuita al programa dentro la ejecución del mismo.
- 12.3.4 Recepción oportuna de solicitudes, quejas y sugerencias.

13. SOLICITUDES

13.1 Recepción de solicitudes.

- 13.1.1 Las solicitudes deberán presentarse en los lugares, fechas y horarios establecidos en la convocatoria o por la Secretaría del Bienestar Social.
- 13.1.2 El personal responsable deberá recibir todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- 13.1.3 La recepción de la documentación no implica la autorización del apoyo, sino el

inicio del procedimiento de revisión.

13.2 Registro y asignación de folio.

- 13.2.1 Al momento de recibir la solicitud se asignará un número de folio único, consecutivo e irrepetible.
- 13.2.2 Este folio será el identificador oficial del trámite durante todo el procedimiento y permitirá dar seguimiento a la solicitud.
- 13.2.3 El folio deberá aparecer en el expediente físico o electrónico y en toda la documentación relacionada al trámite.

13.3 Acuse de recepción.

- 13.3.1 La persona solicitante recibirá un comprobante de recepción que contendrá, como mínimo:
 - Número de folio.
 - Fecha y hora de recepción.
 - Programa solicitado.
 - Relación de documentos entregados
 - Nombre o identificación del servidor público que recibió la documentación.

El acuse será el comprobante oficial de que la solicitud fue presentada.

13.4 Integración del expediente.

- 13.4.1 Cada solicitud integrará un expediente físico el cual deberá contener toda la documentación requisitada, así como los documentos generados durante el procedimiento de revisión, validación y resolución.

13.5 Revisión de requisitos.

- 13.5.1 La Secretaría verificará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

13.6 Evaluación de las solicitudes.

- 13.6.1 Una vez concluida la revisión documental, las solicitudes serán evaluadas conforme a

los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación considerando la disponibilidad presupuestal del programa.

13.7 Resolución.

13.7.1 Toda solicitud deberá concluir con alguno de los siguientes resultados:

- Aprobada
- En espera
- No aprobada

La resolución deberá quedar registrada en el expediente correspondiente.

13.8 Consulta de estatus.

13.8.1 La Secretaria pondrá a disposición de las personas solicitantes un mecanismo para consultar el estado de su trámite mediante el número de folio, respetando la protección de datos personales.

13.9 Publicación de resultados.

13.9.1 La Secretaria publicará los resultados del programa utilizando únicamente el número de folio y el sentido de la resolución, protegiendo los datos personales.

13.10 Conservación de expedientes.

13.10.1 Los expedientes deberán conservarse conforme a la legislación aplicable en materia de archivos, transparencia y protección de datos personales.

14. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS

14.1 Cumplir con los requisitos de elegibilidad

Los solicitantes deben asegurarse de cumplir con los criterios establecidos para acceder al programa.

14.2 Proveer información veraz y completa

Los solicitantes deben proporcionar información veraz, actualizada y completa en su solicitud, incluyendo datos de contacto y situación del hogar. Cualquier falsedad en la información proporcionada puede resultar en la descalificación del solicitante.

14.3 Firma de Carta Compromiso (Anexo III)

Los solicitantes deberán firmar una carta compromiso (Anexo III) en la cual se comprometen a instalar el depósito de agua en el lugar adecuado de su vivienda, garantizando su uso exclusivo para el almacenamiento de agua potable. Asimismo, aceptan la recepción del bien entregado en las condiciones acordadas y se comprometen a darle el mantenimiento adecuado para asegurar su funcionalidad y durabilidad. La firma de esta carta también implica la aceptación de los términos y condiciones del programa.

14.4 Uso adecuado del depósito de agua

Los beneficiarios se comprometen a utilizar el depósito de agua exclusivamente para el almacenamiento de agua potable y a no utilizarlo para otros fines.

14.5 Cumplir con las normativas del programa

Los beneficiarios deben seguir todas las normativas y condiciones establecidas por el programa, incluyendo el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega, instalación y reporte de problemas con los depósitos de agua.

14.6 Responsabilidad en la conservación del depósito de agua

Los beneficiarios deben comprometerse a realizar el mantenimiento preventivo del depósito de agua, como su limpieza periódica, para asegurar que se mantenga en condiciones óptimas de higiene y funcionalidad.

14.7 Facilitar el acceso para inspección o seguimiento

Los beneficiarios deberán permitir el acceso a su vivienda para la inspección de la instalación del depósito de agua y, en su caso, para realizar seguimientos de uso y estado, como parte de los procesos de monitoreo del programa.

14.8 Cumplir con los plazos y requisitos de seguimiento

Los beneficiarios se comprometen a responder oportunamente a cualquier solicitud de información o acción adicional que el programa requiera, incluyendo el seguimiento de la entrega y uso del depósito de agua.

14.9 Autorización de Uso de Imagen

Los solicitantes y beneficiarios del programa tendrán la opción de limitar el uso de su imagen en fotografías o videos que puedan ser utilizados para promocionar o difundir las acciones, así como también la comprobación legal del accionar en el programa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativas aplicables en México.

15. CRITERIOS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN O SUSPENSIÓN.

Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios, mismos que serán reasignados a otro beneficiario que se encuentre en lista de espera, en los casos siguientes:

15.1 Información Falsa o Incorrecta

Cuando el solicitante brinda información falsa o incorrecta en su solicitud, como datos sobre su residencia, situación económica, familiar, suplantación de identidad, con el fin de obtener el apoyo de manera indebida.

15.2 Uso indebido, Falta de Mantenimiento o Venta

15.2.1 Cuando se le dé uso indebido al programa, si el beneficiario utiliza el depósito de agua para fines distintos al almacenamiento de agua potable.

15.2.2 Cuando se detecte la venta del depósito de agua, y se identifique al beneficiario se iniciará el proceso administrativo correspondiente.

15.2.3 Cuando el beneficiario no mantenga el depósito de agua en condiciones de uso adecuadas, como la limpieza regular o el adecuado almacenamiento, lo que compromete la salud y seguridad del agua almacenad.

15.3 Incumplimiento de la carta compromiso

Si el beneficiario no firma la carta compromiso (Anexo III) o incumple con alguno de los compromisos establecidos en dicho documento, como la instalación adecuada del depósito de agua y su uso responsable.

15.4 Comportamiento inapropiado, denuncias o incidentes de violencia

Si el beneficiario incurre en actos de mal comportamiento o violaciones graves a las normas de convivencia y conducta, como hostilidad hacia el personal encargado de la entrega o de otros beneficiarios, afectando el buen desarrollo del programa.

16. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS BENEFICIOS

16.1 Tipo de Apoyo:

En Especie.

16.2 Características del Apoyo, especificaciones monto del apoyo:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MONTO
Depósito de Agua	Depósito de agua con capacidad aproximada de 1,200 litros. Incluye: Tapa, flotador, jarro de aire, válvula de llenado, multiconector con válvula esfera y filtro de sedimento.	El precio estará sujeto al mercado en fecha de la firma del contrato.

- Los montos de apoyo para la operación de este programa quedarán sujetos a los recursos asignados a la Secretaría del Bienestar Social.
- El precio se ajustará a la fecha correspondiente de la firma del contrato.
- Los montos y características de los apoyos pueden variar por factores económicos y dependerán del proveedor asignado.
- Los gastos para el funcionamiento y mano de obra quedarán a cargo de los beneficiarios, así como el transporte hasta el lugar de destino.
- El apoyo será único, personal y sin duplicidad por anualidad.

17. OPERATIVIDAD

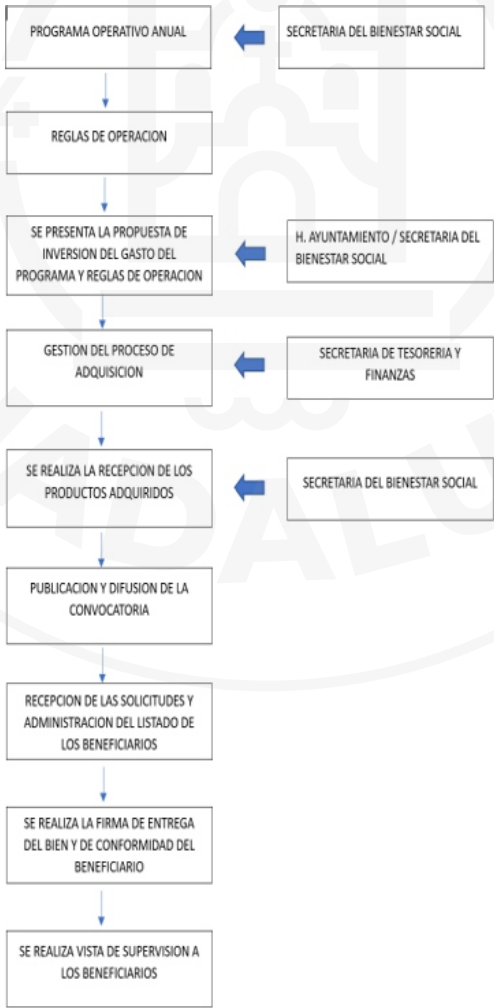
17.1 Planteamiento.

Para realizar los procesos de la elaboración, recepción, revisión, aprobación de los beneficiarios, será necesario realizar una serie de acciones y procedimientos que coadyuven a garantizar y alcanzar las metas planteadas al inicio de cada ejercicio fiscal para la atención con beneficio de la población objetivo, por lo que el proceso de elaboración es el siguiente:

ÁREA RESPONSABLE	PROCESO	RESULTADO
Secretaría del Bienestar Social	Creación Programa Operativo Anual 2026.	Documento
Secretaría del Bienestar Social	Creación Reglas de operación 2026.	Documento
H. Ayuntamiento / Secretaría del Bienestar Social	Presentación de propuesta de inversión del gasto del programa y Reglas de Operación.	Acuerdo de Cabildo
Secretaría de la Tesorería y Finanzas	Gestión del proceso de adquisición.	Contrato

ÁREA RESPONSABLE	PROCESO	RESULTADO
Secretaría del Bienestar Social	Recepción de los productos adquiridos.	Documento
Secretaría del Bienestar Social	Publicación y difusión de la convocatoria.	Documento
Secretaría del Bienestar Social	Recepción de las solicitudes y administración del listado de los beneficiarios.	Documento
Secretaría del Bienestar Social	Entrega del bien a los beneficiarios.	Documento
Secretaría del Bienestar Social	Visita de supervisión	Acción

17.2 Diagrama de Flujo.



18. INSTANCIAS PARTICIPANTES

18.1 Instancia Ejecutora

La Secretaría del Bienestar Social, será la instancia ejecutora y deberá observar la correcta aplicación de los recursos del programa, mediante visitas aleatorias a un porcentaje del total de beneficiarios; debiendo tener bajo su resguardo toda la documentación social, técnica y comprobatoria de los recursos aplicados; así como también los apoyos físicamente. Anexo IV

18.2 Instancia Normativa

La Secretaría del Bienestar Social, es la instancia que dicta las reglas sobre el presente programa y que resolverá lo necesario para la operación eficaz y eficiente.

18.3 Instancia de Control y Vigilancia

El ente fiscalizador encargado en verificar la correcta aplicación de los recursos será la Auditoría Superior del Estado.

18.4 Instancia de Apoyo Operativo

En el presente programa tendrán intervención todas las áreas del Ayuntamiento, que previo a un oficio de invitación pueden participar.

19. TRANSPARENCIA

19.1 Publicación de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo y de Difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

19.2 Difusión

El área responsable de la difusión será la Secretaría del Bienestar Social.

19.3 Padrón de Beneficiarios

El área responsable de integrar el padrón de beneficiarios será la Secretaría del Bienestar Social, además del resguardo de la información contenida en la base de datos.

El padrón de beneficiarios de las acciones de este programa se publicará a través del portal de transparencia que está sujeta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, una vez que este se encuentre cubierto en su totalidad, de lo contrario se hará de manera parcial con lo que cuente hasta la fecha que sea requerida dicha información.

20. QUEJAS Y DENUNCIAS

Se podrá acudir ante el Órgano Interno de Control, éste levantará un acta anexando las pruebas, en caso de proceder, se analizará y se deberá dar respuesta en los siguientes 20 días hábiles, notificando al quejoso vía correo electrónico o domicilio.

21. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia general y tienen por objeto establecer los mecanismos de operación que regirán la ejecución de este programa, y entrarán en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo y de Difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO.- Los criterios no previstos en estas Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría del Bienestar Social a través de la Unidad de Vivienda, con el fin de dar cumplimiento a los fines del programa, con estricto apego a las leyes aplicables.

TERCERO.- En caso de ser necesario, la Secretaría del Bienestar Social podrá modificar las presentes Reglas de Operación siempre y cuando sea para mejorar la eficiencia o el sentido de equidad en el cumplimiento de su

objetivo, informando previamente a las autoridades correspondientes.

CUARTO.- Este programa está regido por lo establecido en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios. El uso adecuado de los recursos que se entregan por parte de la Secretaría del Bienestar Social es responsabilidad de quien lo recibe.

ANEXO 1

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE
Presidente de Guadalupe, Zacatecas

P R E S E N T E

El que suscribe C. _____ de la
Localidad _____ Colonia _____ del
Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas, por este medio, le solicito de la
manera más atenta considere la posibilidad de apoyarnos con un depósito de agua,
dentro de las acciones de bienestar para los Zacatecanos, que impulsa su gobierno.

La petición obedece a que, como integrante de una familia y parte de una
comunidad, aspiro a una mejor calidad de vida y contar con el acceso al
almacenamiento de agua sana y limpia para el consumo personal y doméstico,
además de que significa un ahorro sustantivo en la economía de mi hogar.
Manifiesto que en el caso de recibir el apoyo solicitado será también para el
beneficio de los demás integrantes de mi vivienda.

En espera de obtener una respuesta favorable a la presente, aprovecho la ocasión
para enviarle un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

FIRMA DEL SOLICITANTE
(Nombre completo y firma)

Domicilio. - _____

Teléfono. - _____

GRUPO VULNERABLE:		
1.- NINGUNO	4.- MUJERES EN SITUACIÓN DE MALTRATO O VIOLENCIA	
2.- MUJERES JEFAS DE FAMILIA	5.- CUIDADORES DE ADULTOS MAYORES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
3.- ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	6.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD	

CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

[illegible]

ANEXO III



FECHA: ____/____/____

CARTA COMPROMISO
El H. Ayuntamiento de Guadalupe, te hace entrega de tu:

DEPÓSITO DE AGUA

Referente al contrato _____ del ejercicio 2025, a través de la Secretaría del Bienestar Social hace entrega de:

Características del bien _____

Para la vivienda ubicada en: C. _____

No. _____ Colonia: _____

EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.

A NOMBRE DE: _____

TELÉFONO: _____

*Al hacer entrega del apoyo en buenas condiciones, el beneficiario se compromete a instalar el bien en la vivienda arriba mencionado, así mismo se hace responsable del buen uso y mantenimiento correspondiente.

*El beneficiario se obliga a no cambiar de domicilio, enajenar, donar o darle un uso distinto al bien descrito con anterioridad.

*En caso de no dar cumplimiento a lo establecido anteriormente el beneficiario está sujeto al resarcimiento económico efectivo y en una sola exhibición en favor del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas por el valor total del bien antes descrito.

RECIBE FÍSICAMENTE DE CONFORMIDAD

ENTREGA

BENEFICIARIO

RESPONSABLE DE LA DISTRIBUCIÓN
DE BENEFICIARIOS

OBSERVACIONES: _____

ANEXO IV



CEDULA DE VERIFICACIÓN

BENEFICIARIO:	_____
DOMICILIO:	_____
TELEFONO:	_____

OBSERVACIONES

VERIFICADOR

556/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueban las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" anexas al presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Bienestar Social para que una vez aprobadas y con fundamento en los artículos 60 y 107 de la Ley Orgánica del Municipio, publique las Reglas de Operación multicitadas en la Gaceta Municipal, órgano informativo del Ayuntamiento de Guadalupe.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acuerdo de Cabildo correspondiente a la Secretaría del Bienestar Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

1. JUSTIFICACIÓN.

En el municipio de Guadalupe, la creciente demanda habitacional, derivada del aumento poblacional y del elevado costo de los materiales de construcción, ha generado un déficit en el acceso a viviendas dignas. Ante esta problemática, el Ayuntamiento de Guadalupe ha puesto en marcha diversas acciones orientadas a mitigar estas carencias, las cuales se detallan en el presente documento.

Actualmente, el acelerado crecimiento de la mancha urbana ha provocado que muchas familias se vean forzadas a habitar en condiciones de hacinamiento, lo que a su vez las lleva a edificar viviendas con materiales precarios, inadecuados o incluso peligrosos para la salud y seguridad de sus habitantes. Por ello, el gobierno municipal reafirma su compromiso de impulsar políticas públicas que garanticen el acceso a una vivienda segura, adecuada y digna para todas y todos.

El informe anual de pobreza y rezago social 2026 emitido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Bienestar, nos indica que aproximadamente 4,200 viviendas del Municipio de Guadalupe, tienen carencia en calidad y espacios de la vivienda.

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE
POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2026.

Según los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la carencia por calidad y espacios en la vivienda se refiere a las personas que habitan en viviendas con al menos una de las siguientes características: construidas con materiales precarios, como techos de lámina de cartón o desecho, pisos de tierra o muros elaborados con materiales de baja durabilidad; o bien, que viven en condiciones de hacinamiento, es decir, cuando el número de ocupantes supera la capacidad del espacio disponible, ya sea en número de habitaciones, dormitorios o superficie habitable, considerando como referencia más de 2.5 personas por cuarto. Lo que pone en evidencia la necesidad de fortalecer acciones que mejoren las condiciones de vivienda en los sectores más vulnerables.

Calidad y espacios en la vivienda

El programa se encuentra respaldado por el artículo 4º, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece el derecho de toda persona a una

vivienda digna y decorosa, constituyendo así una base legal para el desarrollo de políticas públicas enfocadas en la mejora habitacional.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Guadalupe ha implementado el programa “Mejoramiento de Vivienda”, cuyo objetivo principal es entregar paquetes de materiales de construcción para apoyar a familias de bajos ingresos, personas que habitan en condiciones de riesgo o marginación, así como a otros grupos en situación de vulnerabilidad. Este programa busca generar condiciones que favorezcan la integración social de estos sectores, promoviendo la equidad y el bienestar comunitario.

2. DEFINICIONES

INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría del Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalupe.

INSTANCIA NORMATIVA: Secretaría del Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalupe.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

PMD: Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

CARENCIA: Falta, privación o escasez de algo que se considera necesario.

HACINAMIENTO: Se refiere a la situación en la que el número de personas que la habitan excede la capacidad del espacio disponible, específicamente en relación con los cuartos destinados a dormitorio.

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

3. ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS

Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027

Eje 2	Desarrollo para el bienestar social y medioambiental
ODM 1. Fin a la pobreza	Reducir la pobreza en todas sus modalidades en el territorio del Municipio de Guadalupe, para facilitar que cada habitante cuente con los medios de subsistencia y reproducción social necesarios para desarrollarse plenamente en su vida cotidiana.

4. OBJETIVO

Objetivo General

Mejorar las condiciones habitacionales de las familias en situación de vulnerabilidad en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, mediante la entrega de materiales de construcción, con el fin de contribuir a una vivienda digna, segura y adecuada; y promover la integración social en condiciones de equidad.

Objetivo Específico

Otorgar paquetes de materiales de construcción a familias de bajos ingresos y grupos vulnerables del municipio de Guadalupe que presenten carencias por calidad y espacios en la vivienda, con el fin de mejorar sus condiciones habitacionales y promover su integración social en un entorno digno.

5. ALCANCE

5.1 COBERTURA TERRITORIAL:

El programa aplicará en toda la demarcación territorial del Municipio de Guadalupe y se implementará en las zonas urbanas, semiurbanas y rurales del municipio de Guadalupe, Zacatecas, con prioridad en aquellas localidades que presenten mayores índices de pobreza, marginación o rezago social.

5.1.1 Población potencial

Familias residentes del municipio de Guadalupe que se encuentren dentro de los indicadores de carencias sociales, con énfasis en aquellas que presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda.

5.1.2 Población objetivo

Familias de bajos ingresos que viven en el Municipio de Guadalupe en condiciones de hacinamiento o en viviendas construidas con materiales precarios, así como aquellas personas que pertenecen a grupos vulnerables, tales como personas adultas mayores, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y población en situación de riesgo o marginación, dentro del municipio de Guadalupe.

5.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Viviendas que presenten carencias en la calidad de sus materiales o estructuras, tales como techos de lámina de cartón o desecho, pisos de tierra o muros elaborados con materiales de baja durabilidad.
- b) Viviendas que requieran mejoras estructurales o ampliaciones básicas para garantizar condiciones dignas de habitabilidad.
- c) Hogares en condiciones de hacinamiento, es decir, con más de 2.5 personas por cuarto destinado a dormir.
- d) Hogares con personas en situación de dependencia, tales como: niñas y niños pequeños, Personas adultas mayores y Personas con discapacidad.
- e) Viviendas que acrediten la propiedad del solicitante, mediante la documentación idónea para tal efecto, pudiendo consistir, de manera enunciativa más no limitativa, en escritura pública, título de propiedad, constancia de propiedad o posesión emitida por la autoridad competente, o cualquier otro documento de naturaleza análoga que

permita acreditar la propiedad o legítima posesión del inmueble, conforme a las disposiciones aplicables.

- b) Familias que habiten en colonias o comunidades catalogadas como de alta o muy alta marginación.

Dentro de los criterios establecidos, se dará prioridad a las familias que, además de cumplir con las condiciones de carencia habitacional y socioeconómica, pertenezcan a grupos vulnerables como:

- Mujeres y jefas de familia, especialmente aquellas que tienen discapacidad, están embarazadas y viven en situación de vulnerabilidad, cuidan a personas con discapacidad y/o adultos mayores o pertenecen a comunidades indígenas.
- Personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social.
- Personas con discapacidad.
- Adultos mayores, especialmente aquellos que viven en condiciones de vulnerabilidad económica o social, asegurando que reciban apoyo adecuado y eficiente.
- Personas de bajos recursos, con especial énfasis en aquellos hogares en situación de carencia en calidad y espacios de la vivienda.

5.3 Requisitos de elegibilidad

- Solicitud por escrito dirigida al C. Presidente Municipal (Anexo I);
- Copia Identificación Oficial vigente (INE) o Constancia de Identidad);
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua o luz) o constancia de residencia, no mayor a 3 meses; y
- Estudio socioeconómico de vivienda (Anexo II)
- Copia Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

5.4 Restricción de elegibilidad

- Cuando se identifique que existan dos o más beneficiarios registrados en una misma vivienda, se suspenderá temporalmente el apoyo hasta que se regularice la situación.
- Cuando se detecte la venta o disposición indebida del paquete de mejoramiento de vivienda otorgado.
- Cuando el titular renuncie voluntariamente al apoyo.
- Cuando se compruebe que la vivienda no cuenta con las condiciones físicas mínimas necesarias para la aplicación del paquete de mejoramiento de vivienda, lo cual imposibilita su uso adecuado.
- Cuando la solicitud sea a través de terceras personas, grupos y/o asociaciones sociales distintas al beneficiario directo.

5.5 Derechos de los solicitantes y beneficiarios

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y libre de toda forma de discriminación sin distinción alguna por motivo de sexo, grupo étnico, orientación sexual, discapacidad, condición social, estado de salud, filiación política, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga como objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.
- Solicitar y recibir información clara, sencilla, precisa y oportuna sobre la operación del programa y los requisitos para participar en el mismo.
- Gestión e incorporación gratuita al programa dentro la ejecución del mismo.
- Recepción oportuna de solicitudes, quejas y sugerencias.

5.6 Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios

- Proporcionar información veraz, completa y actualizada en los formularios y documentos requeridos por la instancia ejecutora para la integración y evaluación

de los expedientes sociales.

- Participar de manera activa, ordenada y puntual en las acciones programadas por el ayuntamiento para la entrega de paquetes de mejoramiento de vivienda, así como, así como atender las indicaciones técnicas y recomendaciones sobre su uso eficiente y seguro.
- Firmar el vale de entrega (Anexo III) al momento de recibir el apoyo, en el que se formaliza la recepción del paquete, el compromiso de aplicación del mismo en el domicilio registrado y la aceptación del bien otorgado.
- Aplicar correctamente el paquete de mejoramiento de vivienda en el domicilio registrado haciendo uso adecuado y conforme al objetivo del programa.
- Acudir personalmente al lugar, fecha y hora indicados para la entrega del apoyo, así como asumir la responsabilidad del traslado de los materiales. En caso de no poder asistir, podrá designarse a una persona representante, debidamente acreditada mediante carta poder simple o autorización por escrito debidamente firmadas.

5.7 Criterios de incumplimiento, retención, suspensión o reducción de apoyos.

- Inasistencia injustificada en dos ocasiones consecutivas al llamado oficial para la recepción del apoyo, sin que medie causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- Proporcionar información falsa, incompleta u omitir datos relevantes, o incurrir en cualquier acto doloso con la finalidad de obtener beneficios indebidos del programa.
- Utilizar inadecuadamente el paquete de mejoramiento de vivienda, ya sea destinando a fines distintos a los establecidos, vendiéndolo, transfiriendo o abandonándolo sin aplicar los materiales en el domicilio registrado.

- Cuando se detecte que el solicitante forma parte de otro padrón en los programas que la Secretaría del Bienestar Social ofrece.
- Cuando se detecte la venta, y se identifique al beneficiario se iniciará el proceso administrativo correspondiente.

En estos casos, además de la suspensión del apoyo, podrá procederse cuando corresponda a la solicitud de reintegro de los recursos materiales o económicos otorgados, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa y uso de recursos públicos.

6. SOLICITUDES.

6.1 Recepción de solicitudes.

6.1.1 Las solicitudes deberán presentarse en los lugares, fechas y horarios establecidos en la convocatoria o por la Secretaría del Bienestar Social.

6.1.2 El personal responsable deberá recibir todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.1.3 La recepción de la documentación no implica la autorización del apoyo, sino el inicio del procedimiento de revisión.

6.2 Registro y asignación de folio.

6.2.1 Al momento de recibir la solicitud se asignará un número de folio único, consecutivo e irrepetible.

6.2.2 este folio será el identificador oficial del trámite durante todo el procedimiento y permitirá dar seguimiento a la solicitud.

6.2.3 El folio deberá aparecer en el expediente físico o electrónico y en toda la documentación relacionada al trámite.

6.3 Acuse de recepción.

6.3.1 La persona solicitante recibirá un comprobante de recepción que contendrá, como mínimo:

- Número de folio.
- Fecha y hora de recepción.
- Programa solicitado.
- Relación de documentos entregados
- Nombre o identificación del servidor público que recibió la documentación.

El acuse será el comprobante oficial de que la solicitud fue presentada.

6.4 Integración del expediente.

6.4.1 Cada solicitud integrará un expediente físico el cual deberá contener toda la documentación requisitada, así como los documentos generados durante el procedimiento de revisión, validación y resolución.

6.5 Revisión de requisitos.

6.5.1 La Secretaría verificará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.6 Evaluación de las solicitudes.

6.6.1 Una vez concluida la revisión documental, las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación considerando la disponibilidad presupuestal del programa.

6.7 Resolución.

6.7.1 Toda solicitud deberá concluir con alguno de los siguientes resultados

- Aprobada
- En espera
- No aprobada

La resolución deberá quedar registrada en el expediente correspondiente.

6.8 Consulta de estatus.

6.8.1 La Secretaría pondrá a disposición de las personas solicitantes un mecanismo para consultar el estado de su trámite mediante el número de folio, respetando la protección de datos personales.

6.9 Publicación de resultados.

6.9.1 La Secretaría publicará los resultados del programa utilizando únicamente el número de folio y el sentido de la resolución, protegiendo los datos personales.

6.10 Conservación de expedientes.

6.10.1 Los expedientes deberán conservarse conforme a la legislación aplicable en materia de archivos, transparencia y protección de datos personales.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS BENEFICIOS

7.1 Tipo de Apoyo.

El apoyo otorgado será en especie, consistiendo en la entrega directa de paquetes de materiales e insumos necesarios para el mejoramiento de la vivienda.

7.2 Características del Apoyo, especificaciones monto del apoyo

El apoyo otorgado a través del programa “Mejoramiento de Vivienda” consistirá en la entrega de paquetes de materiales de construcción, diseñados para mejorar aspectos básicos de la vivienda. Cada hogar podrá acceder a 2 paquetes de diferente material, según el tipo de mejora requerida, disponibilidad y evaluación socioeconómica.

Paquete	Contenido	Descripción Similar	Hasta
Paquete 1	Techo de Lámina.	5 láminas de PVC 2 montenes de 4"x2", 6 mts.	Hasta 1 paquete por hogar.
Paquete 2	Cemento Gris.	15 bultos de 25 kg cada uno.	Hasta 1 paquete por hogar.
Paquete 3	Pintura.	1 cubeta de pintura vinílica 19 litros cada una, varios colores.	Hasta 1 paquete por hogar.
Paquete 4	Impermeabilizante.	1 cubeta de impermeabilizante de 19 litros.	Hasta 1 paquete por hogar.

Consideraciones Adicionales:

7.3 Periodicidad del apoyo

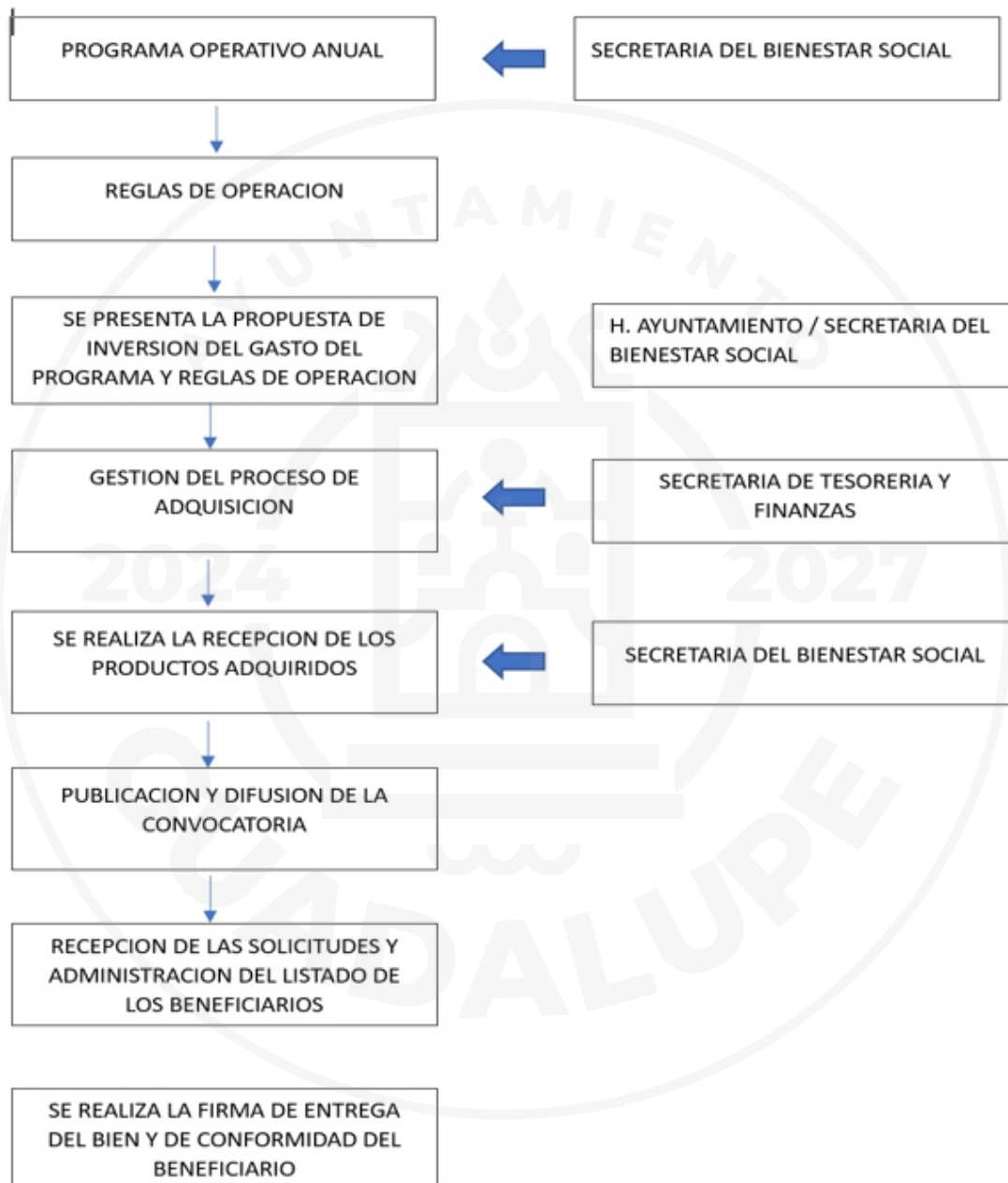
- Los paquetes están sujetos a disponibilidad de inventario por parte del proveedor autorizado al momento de la asignación.
 - Los montos y tipos de apoyo están condicionados a la suficiencia presupuestal asignada a la Secretaría del Bienestar Social para la operación del programa.
 - Los precios y características de los insumos podrán ajustarse conforme a las condiciones del mercado y a la fecha de firma del contrato con el proveedor.
 - El apoyo no incluye instalación ni mano de obra, los cuales correrán por cuenta del beneficiario.
 - Las características de los apoyos podrán variar de acuerdo con factores económicos, logísticos o técnicos, sin que esto implique una afectación a los derechos fundamentales de los beneficiarios.
- Se entregarán en el año 2026 o hasta que el total de los apoyos sean entregados a los beneficiarios que cumplan con los requisitos.

8. Proceso Operativo y Responsabilidades

ÁREA RESPONSABLE	PROCESO	RESULTADO
Secretaría del Bienestar Social	Creación Programa Operativo Anual 2026.	Documento
Secretaría del Bienestar Social	Creación Reglas de operación 2026.	Documento
H. Ayuntamiento / Secretaría del Bienestar Social	Presentación de propuesta de inversión del gasto del programa y Reglas de Operación.	Acuerdo de Cabildo
Secretaría de la Tesorería y Finanzas	Gestión del proceso de adquisición.	Contrato
Secretaría del Bienestar Social	Recepción de los productos adquiridos.	Documento
Secretaría del Bienestar Social	Publicación y difusión de la convocatoria.	Documento
Secretaría del Bienestar Social	Recepción de las solicitudes y administración del listado de los beneficiarios.	Documento
Secretaría del Bienestar Social	Entrega del bien a los beneficiarios.	Documento (acta de entrega recepción o recibo)

8.1 Diagrama de Flujo

En el diagrama de flujo que ilustra de manera clara y secuencial las etapas y procedimientos que conforman la operatividad del programa, facilitando su comprensión y correcta implementación.



9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Ejecutora

La Secretaría del Bienestar Social será la instancia ejecutora del programa, responsable de garantizar la correcta aplicación y gestión eficiente de los recursos asignados. Esta instancia tendrá bajo su resguardo y custodia toda la documentación social, técnica, financiera y comprobatoria derivada de la ejecución del programa, asegurando transparencia y trazabilidad en cada etapa del proceso.

9.2 Instancia Normativa

Corresponde a la Secretaría del Bienestar Social la facultad de establecer, revisar y actualizar las reglas de operación del programa, así como dictar las disposiciones necesarias para asegurar su funcionamiento óptimo, eficiente y eficaz, resolviendo las situaciones que se presenten durante la ejecución.

9.3. Instancia de Control y Vigencia

La supervisión y fiscalización del uso adecuado de los recursos públicos será competencia de los órganos de control correspondientes, destacando la Auditoría Superior del Estado, así como otros entes fiscalizadores que la normatividad determine, quienes velarán por la legalidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración del programa.

9.4 Instancia de Apoyo Operativo.

Todas las áreas y dependencias del Ayuntamiento podrán colaborar en la operación del programa, previa invitación formal mediante oficio emitido por la Secretaría del Bienestar Social. Su participación contribuirá a fortalecer la ejecución y coordinación interinstitucional necesaria para alcanzar los objetivos del programa.

10. TRANSPARENCIA

10.1 Publicación de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación serán difundidas de manera pública y accesible, mediante su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo y de Difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

Esta acción garantiza que la ciudadanía conozca los lineamientos que rigen el programa y fomenta la transparencia institucional.

10.2 Difusión

La Secretaría del Bienestar Social será la encargada de coordinar y ejecutar la difusión del programa, incluyendo la apertura y operación de la ventanilla de atención al público. Se implementarán estrategias informativas claras, oportunas y accesibles para garantizar la participación y conocimiento de la población objetivo sobre los beneficios y requisitos del programa.

10.3 Padrón de Beneficiarios

La Secretaría del Bienestar Social tendrá la responsabilidad de integrar, actualizar y resguardar la base de datos del padrón de beneficiarios. La publicación de este padrón se realizará conforme a la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales, una vez que esté cubierto en su totalidad, no siendo así, se hará de manera parcial a la fecha que sea solicitado, garantizando el acceso público a la información pertinente sin vulnerar la privacidad de los beneficiarios.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los ciudadanos y beneficiarios del programa podrán presentar quejas o denuncias relacionadas con la ejecución, operación o cualquier irregularidad detectada en el programa ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento. La investigación

correspondiente emitirá una respuesta dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles notificando al quejoso vía correo electrónico.

12. USO ADECUADO DEL APOYO OTORGADO

Los beneficiarios se comprometen a utilizar el apoyo otorgado de manera adecuada y a no utilizarlo para otros fines.

13. CUMPLIR CON LAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA

Los beneficiarios deben seguir todas las normativas y condiciones establecidas por el programa, incluyendo el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega.

14. FACILITAR EL ACCESO PARA INSPECCIÓN O SEGUIMIENTO

Los beneficiarios deberán permitir el acceso a su vivienda para la inspección del apoyo otorgado y como parte de los procesos de monitoreo del programa.

15. CUMPLIR CON LOS PLAZOS Y REQUISITOS DE SEGUIMIENTO

Los beneficiarios se comprometen a responder oportunamente a cualquier solicitud de información o acción adicional que el programa requiera, incluyendo el seguimiento de la entrega y uso del apoyo otorgado.

16. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Los solicitantes y beneficiarios del programa tendrán la opción de limitar el uso de su imagen en fotografías o videos que puedan ser utilizados para promocionar o difundir las acciones, así como también la comprobación legal del accionar en el programa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normativas aplicables en México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación tienen carácter de observancia general y tienen como finalidad establecer los mecanismos operativos que regirán la ejecución del programa. Entrarán en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y deberán ser debidamente publicadas en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo y de Difusión del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Los aspectos no contemplados en estas Reglas de Operación serán resueltos de manera facultativa por la Secretaría del Bienestar Social, a través de la Unidad de Vivienda, siempre con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los fines del programa y en estricto apego a la normatividad vigente.

TERCERO. - La Secretaría del Bienestar Social podrá modificar las presentes Reglas de Operación cuando resulte necesario para mejorar la eficiencia, eficacia o equidad en el logro de los objetivos del programa, informando previamente a las autoridades correspondientes.

CUARTO.- Este programa se encuentra regido por lo establecido en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios. La Secretaría del Bienestar Social es responsable de administrar los recursos asignados, mientras que los beneficiarios son responsables del uso adecuado y exclusivo de los apoyos conforme a lo estipulado.

ANEXOS**ANEXO I****Formato de Carta Solicitud****LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE****Presidente de Guadalupe, Zacatecas****P R E S E N T E**

El que suscribe C. _____ de la Localidad _____ Colonia _____ del Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas, por este medio, le solicito de la manera más atenta se me considere como beneficiario del programa mejoramiento de vivienda, dentro de las acciones de bienestar para los Zacatecanos, que impulsa su gobierno.

La petición obedece a que, como integrante de una familia y parte de una comunidad, aspiro a una mejor calidad de vida, además de que significa un ahorro sustantivo en la economía de mi hogar. Manifiesto que en el caso de recibir el apoyo solicitado será también para el beneficio de los demás integrantes de mi vivienda.

En espera de obtener una respuesta favorable a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

FIRMA DEL SOLICITANTE
(Nombre completo y firma)

Domicilio. -

Teléfono, -

GRUPO VULNERABLE:			
1.- NINGUNO		4.- MUJERES EN SITUACIÓN DE MALTRATO O VIOLENCIA	
2.- MUJERES JEFAS DE FAMILIA		5.- CUIDADORES DE ADULTOS MAYORES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
3.- ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD		6.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD	

Formato de Estudio Socio Económico

I. INFORMACIÓN BÁSICA DEL JEFE (A) DEL HOGAR

[illegible]

ANEXO III

Formato de Recibo de Apoyo



Vale No. _____

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2026
PAQUETE: (NOMBRE DEL PAQUETE)

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____
DOMICILIO: _____
COLONIA: _____
TELEFONO: _____

CARACTERISTICAS	CANTIDAD

RECIBE NOMBRE Y FIRMA
BENEFICIARIO

NOMBRE Y FIRMA ENCARGADO DEL PROGRAMA
ARQ. EDGAR EDUARDO ALMANZA PACHECO
JEFE UNIDAD DE VIENDA DE LA SECRETARIA DEL
BIENESTAR SOCIAL

Este vale corresponde al contrato no. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
NOTAS:

- *Este vale no podrá ser canjeado por dinero en efectivo.
- *Este vale es bueno solo por el material que se especifica, no puede ser canjeado por otro material
- *Este vale será suministrado con la firma de recibido del beneficiario e identificación. El material que se especifica en este vale deberá ser entregado completo, no podrá ser entregado parcialmente.
- *Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno.
- *Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- *El beneficiario se compromete a usar y/o aplicar el beneficio otorgado en un plazo máximo de 30 días. Este documento tiene una vigencia de 15 días a partir de su fecha de impresión
- *La Secretaría de Bienestar Social tratará los datos personales con fundamento en los artículos 233 fracción 11 y 236 fracción V del Reglamento Interior de Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial el día 11 de septiembre del 2021, en los capítulos VII, artículos 202 al 216 y VIII artículos 217 al 238.

OBSERVACIONES: _____

21 DE JULIO DE 2026**SESIÓN: 53 Y 06 EXTRAORDINARIA****557/2026**

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la distribución del programa presupuestario del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2026 y la propuesta de inversión de los programas: “3. *Mejoramiento de Vivienda*”; y “6. *Urbanización*”, conforme a sus anexos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Bienestar Social para que recabe, concentre y resguarde la documentación que se derive por la aplicación y operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a los términos señalados por el artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

558/2026

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de abril del Ejercicio Fiscal 2026.

559/2026

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban las Transferencias y

Ampliaciones Presupuestales del mes de abril del Ejercicio Fiscal 2026.

560/2026

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al mes de abril del Ejercicio Fiscal 2026.

561/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite opinión en sentido informativo a solicitud de la C. Rosa Isabel Cardona Hernández, con respecto a un bien inmueble con una superficie de 14.19 m², (CATORCE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en Andador Privada Dominicos, ahora Franciscanos #103, régimen 103 de la sección Guadalupe Colonial del fraccionamiento “Unión de Ganaderos” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y que de acuerdo a Constancia de verificación física 00017/2026 de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), emitida por el Departamento de Catastro se encuentra demarcado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 4.00 metros y linda con área de uso común; Al sureste en dos líneas, la primera mide 1.475 metros y la segunda mide 3.250 metros, y lindan con condominio 103; Al noroeste mide 4.75 metros y linda con andador Franciscanos; y al suroeste en dos líneas, la primera mide 2.57 metros y la segunda mide 1.425 metros y linda con área de uso común y condominio 103.

Después de haber llevado a cabo todos y cada uno de los procedimientos a fin de obtener información con respecto al origen del inmueble dentro de los archivos de las distintas áreas que forman parte de este municipio, se desprende que el inmueble descrito no forma parte de la propiedad municipal, sin embargo es menester señalar que la edificación que yace sobre el área, objeto de la pretensión por parte de la ciudadana se encuentra fuera de alineamiento, y alterando la compatibilidad estructural y armónica con las demás viviendas, formando parte del área de uso común del fraccionamiento, por lo que su uso, goce y disfrute, es un derecho compartido con los demás condóminos; por lo cual, cualquier acto de dominio que se pretenda ejercer con respecto de dichas áreas, deberá ser resuelto en todo caso mediante consenso, y aprobación por parte de su asamblea de colonos conforme a sus reglamentos vigentes. En virtud a lo anterior, no es posible emitir una opinión positiva.

Se expide la presente opinión con fundamento en dispuesto en el artículo 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Infórmese al interesado para los efectos legales a que haya a lugar, después de que hayan sido cubiertos los derechos correspondientes de conformidad con lo previsto por el artículo 91, fracción VIII, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2026.

562/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza al Instituto del Fondo

Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el Estado de Zacatecas, para la constitución del Régimen de propiedad en condominio vertical habitacional de tipo interés social denominado “Conjunto Habitacional INFONAVIT Ojo de Agua”, que será edificado en la parcela 1266 Z4 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, en la colonia Ojo de Agua de la Palma, cuyo proyecto consta de una superficie de 12,646.29 m², identificado bajo la clave predial 0010446200100 y ubicado en este Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 324 fracción I y 325 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y fracción V del artículo 50 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se acuerda que el solicitante ejecutará obras de beneficio comunitario por un importe de \$913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/00 M.N.) equivalente al valor del área de donación faltante con superficie de 754.23m², y deberá escriturar a favor del Municipio las tres áreas verdes designadas por 1,002.27m², 228.77m² y 94.73m²; y en añadidura a todas aquellas vías públicas tales como calles, vialidades, andadores y guarniciones, que se encuentren contempladas dentro del proyecto de condominio.

TERCERO. - La presente autorización deberá sujetarse a las cláusulas que se establecieron en el Contrato de enajenación bajo la modalidad de donación condicionada, entendiéndose que el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados, y la utilización de éste para cualquier actividad distinta tendrá las consecuencias legales que se especifican en dicho instrumento notarial.

CUARTO.- La presente autorización deberá sujetarse a las siguientes prescripciones, que deberán ser observadas y acatadas por el solicitante:

I.- Deberá de establecerse tanto en su propaganda de venta, así como en los contratos de compra-venta de cada uno de los lotes del condominio, que el área de donación será propiedad municipal, por lo cual dependerá del ente gubernamental su destino en apego a la ley, así por tanto los colonos no cuentan con ningún tipo de derechos sobre la misma.

II.- La ejecución del proyecto deberá efectuarse en estricto apego a las características mencionadas en el Manifiesto de Impacto Ambiental para el Régimen de propiedad en condominio de tipo interés social denominado "Conjunto Habitacional INFONAVIT Ojo de Agua" emitido por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, exhortando al fraccionador a dar cabal cumplimiento al CONSIDERANDO QUINTO referente al Programa de vigilancia ambiental y RESOLUTIVO SEGUNDO, en atención a los informes de cumplimiento de energías renovables.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, así como la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que por su conducto y bajo estricta supervisión, se lleve a cabo la vigilancia correspondiente, a fin de constatar que las obras a realizar por parte del fraccionador con motivo de la creación del régimen en condominio se ejecuten en apego a lo dispuesto por la normatividad, así mismo se verifique y se requiera el cumplimiento en lo dispuesto en este punto de acuerdo.

563/202

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 284 y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se autoriza al Lic. Rafael Sescosse Soto, en su carácter de representante legal y administrador único de "S.M. Inversiones urbanas" S.A. de C.V, para que inicie con el desarrollo del fraccionamiento habitacional de tipo interés social denominado "Ampliación Privada Vista Real", en la parcela 428 Z1 P1 1/1 del Ejido de Villa de Guadalupe, del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y consta de una superficie de 4,568.37 m².

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 194 fracción IV del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se acuerda que el solicitante deberá escriturar a favor del municipio de Guadalupe, Zacatecas, por concepto de la constitución fraccionamiento habitacional de tipo interés social, un área correspondiente al 15% de la superficie total del terreno, siendo ésta de 685.25m², identificada como área de donación, además de todas aquellas vías públicas tales como calles, vialidades, andadores y guarniciones, que se encuentren contempladas dentro del proyecto.

TERCERO.- La presente autorización deberá sujetarse a las siguientes prescripciones, que deberán ser observadas y acatadas por el solicitante:

I. Deberá de establecerse tanto en su propaganda de venta, así como en los contratos de compra-venta de cada uno de los lotes del condominio, que el área de donación será propiedad municipal, por lo cual dependerá del ente gubernamental su destino en apego a la ley, así por tanto los colonos no cuentan con ningún tipo de derechos sobre la misma.

- I. Atender con estricto apego las restricciones planteadas en la Constancia de compatibilidad urbanística estatal, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, particularmente en el punto 22, abordado también en la constancia de compatibilidad urbanística municipal en su resolutive 20, referentes a la edificación sustentable que establece la NMX-AA-164-SCFI-2013.
- II. Realizar las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas que se le indiquen, de conformidad con los términos y condicionantes que genere el presente proyecto.
- III. Asegurarse que las obras de construcción y urbanización se realicen bajo las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos.
- IV. Acatar lo establecido en los resolutivos de impacto ambiental, impacto vial, impacto urbano y opinión técnica de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, así como la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que por su conducto y bajo estricta supervisión, se lleve a cabo la vigilancia correspondiente, a fin de constatar que las obras a realizar por parte de los promoventes con motivo de la creación del fraccionamiento habitacional del tipo interés social se ejecuten en apego a lo dispuesto por la normatividad y los resolutivos de impacto ambiental, vial y urbano; asimismo se verifique y se requiera el cumplimiento en lo dispuesto en este punto de acuerdo.

30 DE JULIO DE 2026

SESIÓN: 54 Y 45 ORDINARIA

564/2026

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA
CUARTA ORDINARIA, DE FECHA QUINCE (15)
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS
(2026).

565/2026

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA
SESIÓN DE CABILDO Y SEXTA
EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTIUNO (21)
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS
(2026).

566/2026

Se aprobó lo siguiente:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
GUADALUPE, ZACATECAS, POR MAYORÍA, CON
TRECE (13) VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA
Y DOS (02) ABSTENCIONES, TOMÓ EL
ACUERDO NÚMERO 566/2026, MEDIANTE EL
CUAL SE DESIGNÓ AL SUSCRITO

LIC. ERNESTO MARTÍNEZ ESPARZA

COMO SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024 –
2027.

567/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza el INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL MES DE ABRIL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales, para que con fundamento en lo establecido en los artículos 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que resguarde la documentación comprobatoria del gasto e informe a los entes fiscalizadores del gasto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que, con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acta de la presente Sesión de Cabildo, así como del Acuerdo de Cabildo correspondiente que de ella se derive, a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales.

568/2026

Se aprobó lo siguiente:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, POR MAYORÍA, CON DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, CINCO (05) EN CONTRA Y CERO (0) ABSTENCIONES, TOMÓ EL ACUERDO NÚMERO **568/2026**, POR EL QUE FUE APROBADO LO SIGUIENTE, CON RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO OCHO (8) DEL CORRESPONDIENTE ORDEN DEL DÍA, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA

SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL C. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA, PARA REINCORPORARSE AL EJERCICIO DEL CARGO COMO REGIDOR, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PRIMERO.- En uso de la voz la Síndica Municipal, Lic. Analí Infante Morales, manifestó: “En el presente tema se advierte que, de acuerdo a los antecedentes de la inhabilitación que dio cumplimiento este Cabildo y al contenido de la sentencia condenatoria, es obligación del Cabildo, hacer del conocimiento a la Legislatura, que nos encontramos en un asunto de revocación del mandato, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que el no someter a su consideración se incurriría en responsabilidad por parte este Cabildo. Por lo tanto, le compete a la Legislatura del Estado, dilucidar si el Regidor es susceptible de reincorporación al servicio público, pues como lo he referido se encuentra en los supuestos jurídicos de las hipótesis normativas de las fracciones I y III, artículo que permito citar:

Artículo 78**Causas de revocación del mandato**

La Legislatura del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá revocar el mandato a alguno de los miembros del Ayuntamiento por las causas graves siguientes:

I. Cuando la declaración de procedencia emitida por la Legislatura del Estado, en términos del Reglamento General del Poder Legislativo y de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, concluya con sentencia condenatoria ejecutoriada en contra del servidor público;”

(...)

III. Obtener beneficio económico, para sí o para sus familiares en situación de nepotismo, en su provecho, de una concesión de servicio público municipal; de un contrato de obra o servicio público, así como de recursos públicos.

Esto salvaguardando el interés público que privilegia un derecho mayor al del particular, pues debe establecerse que el desempeño en el cargo público presupone que, deviene de un ejercicio de legalidad y honradez, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos; lo que no transgrede la representación al voto popular de la fracción partidista que representa el ciudadano Enrique Flores Mendoza, dado que su suplente seguiría ocupando el cargo, en tanto la Legislatura resuelva el presente asunto.”

SEGUNDO.- Con base en lo anterior, se aprobó suspender la discusión del punto respecto a la aprobación de la procedencia o improcedencia de la reincorporación del C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, hasta en tanto, la H. Legislatura del Estado se pronuncie al respecto, de manera que seguirá ostentando el cargo el Regidor suplente Luis Gerardo Flores Mendoza, para efectos de no violentar los derechos de los ciudadanos electores que votaron en favor de la planilla que formuló el Partido Revolucionario Institucional, del cual él forma parte. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 78, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Presidenta Honorífica del DIF	Mtra. Rocío Paulina Hernández Terán
Secretario de Gobierno Municipal	Lic. Ernesto Martínez Esparza
Secretario de la Tesorería y Finanzas	L.C. Jesús Rodríguez del Muro
Secretaría de Desarrollo Económico	M. en A. Cristina Monserrat Díaz Rosales
Secretario de Obras Públicas Municipales	Arq. Luis Ricardo García García
Secretario de Servicios Públicos	Ing. José Antonio Flores Berumen
Secretario de Desarrollo Urbano	Dr. Guillermo Gerardo Dueñas González
Ecología y Medio Ambiente	
Secretario de Desarrollo Rural	Lic. Francisco Espino Zapata
Integral Sustentable	
Secretario del Bienestar Social	Mtro. Ángel Moroni López Gallego
Secretario de Planeación del	Dr. Federico Guzmán López
Desarrollo Municipal	
Titular del Órgano Interno de Control	L.A.E. Patricia González Borrego
Directora Municipal de la Mujer Guadalupeña	L.P. María de la Luz Muñoz Morales
Director Municipal de la Juventud	Lic. Aarón Basurto Menchaca
Director Municipal del Deporte	M.C.D. Cruz Alberto Moreno Zarazúa
Directora del Sistema Municipal	Lic. María Estrella Martínez Alonso
para el Desarrollo Integral de la Familia	
Director de Seguridad Pública Municipal	Tte. Hugo Zavaleta Aparicio
Titular de la Unidad de Transparencia Municipal	L.P. Ma Guadalupe Bacilio Pérez
Encargado de la Coordinación Jurídica	Lic. José Adán Aguilar Ortiz
Titular de Turismo Municipal	L.T.E.I. Alba Verónica Dena
Titular de la Dirección Municipal de la Cultura	L.C. y T.C. Yolytzy Cristina Díaz Inguanzo

Esta publicación se fundamenta en los artículos 2, fracción VIII, 60, fracción I, inciso "h", 80, fracción I, y 100, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 41, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 3, fracción VIII, 9, 78, fracción VIII, y , 89, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

